

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2015-13983 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 30631
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2015-14008 Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016. Pág. 30632

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Autoridad Portuaria de Santander**
CVE-2015-14004 Acuerdo del Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2015, sobre delegación de competencias. Pág. 30640

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2015-13434 Orden SAN/48/2015, de 27 de noviembre, por la que se convoca la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 30641
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-14003 Resolución de ejecución de sentencia 46/2015. Lista de admitidos para cubrir en propiedad plazas de Policía Local. Pág. 30650

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2015-13946 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de reposición software de licencias Vmware corporativas para el año 2016. Objeto 2.2.48/15. Pág. 30657
- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2015-13973 Anuncio de formalización del contrato de obras Construcción de polideportivo de Guriezo, procedimiento abierto, oferta más ventajosa y varios criterios de adjudicación. Pág. 30659

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Anievas**
CVE-2015-14025 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2015. Pág. 30660

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2015-14048** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2015. Pág. 30661
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2015-14010** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencias. Pág. 30662
- Ayuntamiento de Lamasón**
- CVE-2015-14034** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 30663
- Concejo Abierto de Cobejo**
- CVE-2015-13980** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 30664
- Junta Vecinal de Cos**
- CVE-2015-13981** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 30667
- Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo**
- CVE-2015-13982** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 30668

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2015-13986** Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 30670
- CVE-2015-13987** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratorio de la Tasa sobre Vado Permanente de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 30671
- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2015-13985** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura Domiciliaria y Derechos de Conexión a la Red General de Agua, del tercer trimestre de 2015. Pág. 30672

4.4. OTROS

- Mancomunidad de Municipios Nansa**
- CVE-2015-13984** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Tanatorio. Pág. 30673

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-13648** Resolución de autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución, y de declaración en concreto de su utilidad pública, para instalación de planta satélite de gas natural licuado (GNL), en el término municipal de Corvera de Toranzo. Expediente IGN 30-15. Pág. 30674

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S. A.**
- CVE-2015-14006** Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el tercer proceso selectivo de convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Microcréditos 2015 EMPRECAN PLUS. Pág. 30678

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2015-13993 Notificación de resolución de procedimiento administrativo. Pág. 30679
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2015-13989 Resolución de la Alcaldía de declaración de ruina de inmueble. Pág. 30681
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-13995 Notificación de declaración de ruina inminente. Expediente R.I. 16/15. Pág. 30683
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2015-12119 Información pública para construcción de un muro de contención en Pechón. Pág. 30685

7.5. VARIOS

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2015-13971 Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos con el fin de proceder a regular las obligaciones de hacer y liquidaciones de deuda que se deriven del desarrollo de la propuesta de ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición realizada por el Gobierno de Cantabria y dicho municipio en septiembre de 2011. Pág. 30686
- Consejería de Sanidad**
CVE-2015-14009 Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 344/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 30699

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2015-13941 Aprobación de los calendarios anuales del servicio de guardia para 2016 de los Juzgados de Instrucción de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo. Pág. 30700
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
CVE-2015-13949 Notificación de sentencia 503/15 en procedimiento ordinario 596/2015. Pág. 30702
CVE-2015-13976 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 167/2015. Pág. 30703
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
CVE-2015-13994 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015. Pág. 30704
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
CVE-2015-13887 Notificación de resolución en procedimiento ordinario 751/2014. Pág. 30706
CVE-2015-13893 Notificación de auto en procedimiento ordinario 195/2014. Pág. 30708
- Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao**
CVE-2015-13996 Citación para la celebración de actos de conciliación, y juicio, en procedimiento ordinario 746/2015. Pág. 30709
- Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**
CVE-2015-13969 Notificación de sentencia 237/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1202/2015. Pág. 30711

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2015-13983 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bareyo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"Artículo 3.- Tipo de gravamen.

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

Bienes de naturaleza rústica: 0,30%.

Bienes de naturaleza urbana: 0,46%.

Bienes de características especiales: 0,60%.

Artículo 4.- Bonificaciones.

4.- Bonificación por acogerse al sistema de domiciliación de recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 2 por ciento de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al sistema de domiciliación de recibos regulado en el artículo 5.3 de esta Ordenanza, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Bareyo, 11 de diciembre de 2015.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2015/13983

CVE-2015-13983

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-14008 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2016, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho Acuerdo Plenario de fecha 6 de noviembre de 2015, de modificación de las Ordenanzas Fiscales queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de las Ordenanzas Fiscales reguladoras, se publicará en el B.O.C. y entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2016.

Colindres, 21 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

ORDENANZA FISCAL Nº 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRHL y esta ordenanza.

2. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. EXENCIONES

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio:* las previstas en el artículo 62.1 del TRLRHL

2. *Exenciones directas de carácter rogado:* las previstas en el artículo 62.2 del TRLRHL, debiendo los interesados solicitar su reconocimiento y aplicación a la Administración Municipal, mediante la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley.

Asimismo, el Ayuntamiento establece, en razón de criterios de eficiencia y economía de la gestión recaudatoria del impuesto, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.- BASE LIQUIDABLE

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que procedan en los términos previstos en los artículos 66 a 70 del TRLRHL.

Artículo 8.- CUOTA INTEGRAL Y CUOTA LÍQUIDA

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente así como las establecidas en la presente ordenanza.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- o A los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,471 por 100.
- o A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,79 por 100.

Artículo 10. BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establezca una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

De conformidad con lo señalado en el último párrafo del art. 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en que concurren las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores para los ejercicios 2015 y 2016.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del TRLRHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 74 del TRLRHL, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y demás normativa concordante correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 25%

Categoría Especial..... 30%

Requisitos de las solicitudes:

1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Colindres para el que solicita la bonificación.

- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual.

- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.

- Que los componentes de la unidad familiar no sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral en el IBI sea superior a 150.000,00 euros.

- El documento justificativo de familia numerosa expedido por el órgano competente, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.

Su aplicación finalizará con la pérdida de la condición de familia numerosa o incumplimiento de alguno de los restantes requisitos.

Esta bonificación deberá ser solicitada anualmente, surtiendo efectos para el año en curso únicamente aquellas que sean presentadas con anterioridad al 30 de abril, sin que pueda tener carácter retroactivo.

e) Asimismo, los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota líquida del impuesto.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- o Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.
- o Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

Esta última bonificación será la única compatible con las restantes.

Artículo 11. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. GESTIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en la ley.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en Ley General Tributaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Para facilitar el pago del impuesto, se podrá fraccionar su pago, sin exigir intereses de demora, en un número igual a tres, para lo cual el contribuyente deberá solicitarlo durante los quince primeros días naturales del período voluntario de pago, según modelo oficial facilitado por el ayuntamiento. El incumplimiento de alguno de los plazos, impedirá la concesión de fraccionamiento en

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

ejercicios siguientes. Para acceder al fraccionamiento solicitado el contribuyente deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, siendo requisito indispensable la domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley del Catastro Inmobiliario, así como las demás disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

ORDENANZA FISCAL Nº 11

**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS
A INSTANCIA DE PARTE**

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL citado.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. DEVENGO

Las tasas se devengarán y nacerá la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. La justificación del ingreso será requisito necesario para la entrega de la documentación.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el presente artículo.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

Epígrafe 1.- Servicios de reprografía:	
Fotocopia directa en blanco y negro A-4	0,10 €
Fotocopia directa en blanco y negro A-3	0,15 €
Fotocopia directa color A-4	1,00 €
Fotocopia directa color A-3	1,25 €
Copias a CD incluido soporte	12,00 €
Copias a DVD incluido soporte	12,00 €

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Epígrafe 2.- Certificaciones:	
Certificados de padrón y de convivencia	0 €
Certificados y acuerdos de órganos administrativos	1,50€
Certificaciones especiales de otros antecedentes obrantes en archivo y/o que requieran informe previo de otros servicios municipales	7,20€
Otras certificaciones comunes	1,35€

Epígrafe 3.- Documentos urbanísticos	
Certificados de calificaciones urbanísticas	15,45 €
Fichas urbanísticas de terrenos, edificios, viviendas u otros inmuebles	66,90 €

Epígrafe 4.- Otros documentos o expedientes administrativos	
Compulsas de documentos	0,05 €/hoja
Expedición acta de conformidad ambiental	20,80 €
Bastanteo de poderes	10,00 €
Por la tramitación de expediente administrativo para autorizar la colocación de muestras comerciales (letreros y anuncios), banderolas, farolas y publicidad en suelo urbano	8,23 €/por cada elemento a colocar

Epígrafe 5.- Informes Policía Local:	
Por copia de informe o atestado de policía local sin fotografías	41,15 €
Por copia de informe o atestado de policía local con fotografías	82,32 €

Epígrafe 6.- Derechos de examen (derechos de examen por participación en las correspondientes pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento, por ingreso en los grupos o escalas)	
Grupo A1	25 €
Grupo A2	18 €
Grupo C1	13 €
Grupo C2	8 €
Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del EBEP	6 €

En cuanto a las tarifas previstas en el epígrafe 6, se aplicarán las tarifas previstas con las siguientes reducciones:

- Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 33 %.....25%
- Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50 %.....50%
- Personas demandantes de empleo.....50 %
- Procesos de promoción interna.....50 %

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

<i>Epígrafe 7.- Inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos</i>	
Expedición licencia de animales potencialmente peligrosos	25 €
Inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos	20 €
Ficha identificativa individual	0,60€
Renovación de licencia	12 €
<i>Cancelación registral</i>	6 €

Artículo 6. SOLICITUDES CON CARÁCTER DE URGENCIA

Cuando se soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 100 por 100.

Artículo 7. COMPATIBILIDAD

La presente tasa es compatible con las correspondientes a las concesiones y licencias que se soliciten.

Artículo 8. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Salvo los supuestos establecidos en el artículo 5, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. “

2015/14008

CVE-2015-14008

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2015-14004 *Acuerdo del Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2015, sobre delegación de competencias.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2015, acordó:

1.- La delegación en la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Santander, sin perjuicio de la posibilidad de avocación de esta competencia en los casos y supuestos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la competencia para la autorización para la constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre concesiones procedentes de la concesión inicialmente otorgada a "Actividades Marítimas, S. A." por Órdenes Ministeriales de 10 de septiembre de 1965 y 16 de diciembre de 1968, debiendo dar cuenta el presidente de las resoluciones que en ejercicio de esta delegación adopte en la siguiente sesión del Consejo de Administración.

2.- Disponer la publicación de la resolución de la delegación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 17 de diciembre de 2015.

El presidente,
Jaime González López.

2015/14004

CVE-2015-14004

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2015-13434 *Orden SAN/48/2015, de 27 de noviembre, por la que se convoca la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Obstetricia y Ginecología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el

CVE-2015-13434

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 27 de noviembre de 2015.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2015-13434

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2014P74000001SP
JEFE DE SECCIÓN DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2014P74000003SX

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CURRICULUM PROFESIONAL			
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses		
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		
	Numero de créditos de Formación Continuada		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos ECTS		
	Número de horas otros cursos		

2015/13434

CVE-2015-13434

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-14003 *Resolución de ejecución de sentencia 46/2015. Lista de admitidos para cubrir en propiedad plazas de Policía Local.*

En ejecución de sentencia 46/2015, de 11 de marzo, y visto el informe emitido por las Jefaturas de Régimen Interior e Inspección, Evaluación y Calidad, que obra en el expediente, vengo a resolver:

Primero. - Disponer la ejecución de la sentencia 46/2015, de 11 de marzo y tener por anulado el requisito b) de la base segunda de la convocatoria para la cobertura de plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición, turno libre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 165, de 28 de agosto de 2014.

Segundo. - A tenor de lo anterior, modificar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Resolución de fecha 23 de octubre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 209 de 30 de octubre de 2014 (modificada por resolución de 31 de octubre de 2014, «Boletín Oficial del Estado» 215 de 7 de noviembre de 2014), incorporando a la misma a todos aquellos aspirantes que fueron excluidos por razón de dicho requisito anulado, y corrigiendo los errores materiales detectados en la misma, pasando a reconocer dicha relación provisional en los términos siguientes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Abascal Redondo, Sergio
2. Acha Fernández, julio
3. Álvarez Fernández, Mario
4. Amieva Sereno, Andrés
5. Anderéz Álvarez, Julen
6. Aparicio González, Gema
7. Aranaga Reventún, Jorge
8. Areal Lago, Damián
9. Arenas Cánovas, Javier
10. Arronte García, Pablo
11. Bárcena Bonald, Roberto
12. Barquín Martínez, David Israel
13. Blázquez Fernández, Javier
14. Blázquez Sánchez, Vital
15. Bode Fernández, Diego
16. Bolado Castanedo, Héctor
17. Bombin Ruíz, Gabriel
18. Cagigas Alfonso, David
19. Calleja Pérez, José Luis
20. Campo Muñiz, Diego
21. Campuzano Borregero, Jesús
22. Candas Bautista, Juan

CVE-2015-14003

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

23. Carrera Bragado, Fernando
24. Castaño Vázquez, Jonatan
25. Castro Merino, Daniel
26. Cebrecos Ruíz, Javier
27. Cenjor Manzano, José Ignacio
28. Cerro Torre, Esteban
29. Crespo Arce, Sergio
30. Cuadrado González, Pedro Manuel
31. Cuesta Medín, Pedro
32. Cuevas Buelga, David
33. Delgado Borrego, Luis Pedro
34. Delgado Inganzo, Miguel Ángel
35. Díaz Fernández, Eduardo
36. Díaz Ortíz, Francisco
37. Díez Sainz, Rubén
38. Diz González, Víctor
39. Durán Apraiz, Emilio
40. Elorriaga Álvarez, Egoitz
41. Estébenez García, Adrián
42. Estévez Fernández, Samuel
43. Estévez Hernández, Marcos
44. Fernández Álvarez, Daniel
45. Fernández Cañibano, Fernando
46. Fernández Díez, Rebeca
47. Fernández García, Alberto
48. Fernández García, Alexandra
49. Fernández García, Víctor
50. Fernández Gómez, Adrián
51. Fernández Gutiérrez, Ángel
52. Fernández López, Tamara
53. Fernández Lorenzo, Sergio
54. Fernández Martínez, Fernando
55. Fernández Martínez, Iñaki
56. Fernández Martínez, Javier
57. Fernández Pérez, Borja Valentín
58. Fresnedo Escaso, Diego
59. García Aja, Daniel
60. García Cuevas, Víctor
61. García Fuente, Rodrigo
62. García García, Ricardo
63. García González, Yolanda
64. García Obregón, Raúl
65. García Pasalodos, Carla
66. García Zapico, Iván

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

67. Gavira Díez, David
68. Gómez Adán, Ignacio
69. Gómez Benedicto, Felipe
70. Gómez García, Edgar
71. González Canal, Iván
72. González García, Ana Rosa
73. González García, Luis
74. González García, Luis Eduardo
75. González González, Javier
76. González González, José Jesús
77. González González, Sheila María
78. González Ruíz, Ángel
79. González Selaya, Pablo
80. Gutiérrez Palacios, David
81. Haya de Vivar, Erica del
82. Hernández Ríos, Roberto
83. Herrera González, Daniel
84. Ibáñez Pérez, Sergio
85. Lanchas Pérez, Ángela
86. Lantarón Meriel, Alfredo
87. Lera Giganto, Cristóbal
88. López Soladana, José
89. Loza Enguita, José Miguel
90. Llata Mora, Santiago
91. Manrique Zamora, Alejandro
92. Mañero Martínez, Eduardo
93. Marín Llorente, Esther
94. Martín Álvarez, Juan Manuel
95. Martín Delgado, Carlos Javier
96. Martínez San Juan, Pedro
97. Martínez Vinatea, Jacob
98. Masee Abad, Guillermo
99. Mateos San Emeterio, Asier
100. Mazo Pérez, María del Carmen
101. Medrano Pardo, Manuel
102. Meoro Cosío, Ana
103. Miguel Abascal, Isabel
104. Monge Boiso, Daniel
105. Monge Boiso, Javier
106. Monje Gonzalo, Patricia
107. Moreno Bigotes, Juan Pablo
108. Moro Martín, Iván
109. Muñoz Inarejos, Sergio
110. Negueruela Cobo, Juan Luis

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

111. Negueruela Fernández, Jorge
112. Noriega Gurría, Fidel
113. Oteo Rojo, Sergio
114. Parejo Doblas, Manuel
115. Pérez Cabria, Paula
116. Pérez Cotado, Alejandro
117. Pérez Escobedo, Ángel
118. Pérez González, Borja
119. Pérez Pérez, Diego
120. Pérez-Carro López-Acuña, Tomás
121. Plaza Cabeza, Hugo de la
122. Ponce Fernández, Hernán
123. Porras Cuevas, Beatriz
124. Puertollano García, Jesús Miguel
125. Puiggros Jiménez, Javier
126. Pulito Villanueva, Roberto
127. Real Munilla, Marta
128. Rebollar Cagigas, Luis Javier
129. Redondo Ibáñez, David
130. Repoila Bezanilla, Jorge
131. Revilla Lanza, Jesús
132. Revuelta González, Antonio
133. Rivero Martínez, Luz María
134. Rodríguez Collar, Iván
135. Rodríguez Cortina, Diego
136. Rodríguez García, Laura
137. Rodríguez Pita, Sergio
138. Romera Hernández, Ana
139. Romero Uribe, Amaya
140. Ruedas Quintanilla, Raúl
141. Ruiz Alonso, Fidel
142. Sainz Lavín, Pablo
143. Salcines Talledo, José Luis
144. San José Campos, Daniel
145. San Miguel Cobo, Jesús
146. San Miguel Cobo, Manuel
147. Sanabria Garrido, Guillermo
148. Sánchez Vic, Marcelino
149. Santos Mínguez, Manuel
150. Secades Cadavid, Pablo José
151. Sedano Iglesias, Andrés
152. Seoane Fernández, Javier Manuel
153. Solana Escribano, Juan Alberto
154. Sordo Pi, José Manuel

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

155. Suárez Alonso, Sergio
156. Trovo Soto, Luis Manuel
157. Trueba Fernández, Joséba
158. Vega Salcines, Francisco
159. Velategui San Martín, Daniel
160. Viera Herrero, Cristian
161. Vilumbrales López, Christian
162. Villar Naves, Luis
163. Villate Cuadrado, Roberto
164. Zanella Vada, Enrique

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Causa

1.	Alberdi Orive, Iker	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
2.	Álvarez Hernández, Jorge	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
3.	Amavisca Incera, Yonn	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
4.	Andrés Rodríguez, Sandra	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
5.	Arenal Mateo, Adrián	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
6.	Calleja Felgueroso, Oscar Miguel	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A" y "B" (BTP).
7.	Canales Rande, Pablo	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A" y "B" (BTP).
8.	Díaz Ayllón, Luis Fernando	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
9.	Esteban Briega, Heri Bartolomé	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
10.	Fernández Gutiérrez, Almudena	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
11.	Fernández San Emeterio, Álvaro	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
12.	García Alonso, Eduardo	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
13.	García Martínez, Luis	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
14.	González de Godos, Rubén	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
15.	González-Sarasa Godoy, Alejandro	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
16.	Hernández García, José Antonio	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
17.	Ibarrondo Gómez, Cynthia	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A" y BTP.
18.	Laborda Hermoso, Joseba	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
19.	Latre Hernández, Adrián	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
20.	Lezcano Rodríguez, Álvaro	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
21.	Moreno Romero, Enol	Presentación fuera de plazo.
22.	Muriente García, Pablo	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
23.	Pinto Romo, David	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
24.	Porras Navarro, Javier	No abonar derechos de examen.
25.	Puente Ochoa, Daniel	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

26.	Ramiro Martínez, Virginia	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A" y "B" (BTP).
27.	Redondo López Pertierra, Francisco	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
28.	Rodrigo Rojo, Ander	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A" y "B" (BTP).
29.	Ruíz Sánchez, Raúl Fermín	Sobrepasar el límite de edad. No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A" y BTP.
30.	Sánchez Pérez, Jorge	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A" y BTP.
31.	Sánchez Pérez, Paula	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
32.	Simón Serrano, Juan Manuel	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
33.	Soria Calderón, Jorge	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
34.	Suárez Cartelle, Francisco Javier	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
35.	Terán Sierra, Mario	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".
36.	Valcarce Merayo, Eduardo	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A" y "B" (BTP).
37.	Zamorano Giménez, Félix Angel	No estar en posesión del permiso de conducir, clase "A".

Tercero.- Disponer de la iniciación de los trámites para la modificación de las bases adecuándolas al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia 46/2015, así como su adecuación al resto de los requisitos conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

Cuarto.- Igualmente para que la convocatoria resultante de la modificación anterior contemple la incorporación de cinco plazas vacantes a las 14 ya convocadas, siendo el número de plazas a cubrir por la convocatoria de 19, pudiendo incrementarse, en su caso, por resolución de la Concejalía de Personal, en igual número al de las vacantes que pudieran producirse en tal categoría, desde la fecha de la convocatoria hasta la de conclusión de los respectivos procesos selectivos, antes de efectuar las propuestas de nombramiento, siempre que previamente hayan sido incluidas en la Oferta de Empleo Pública aprobada antes de dicha fecha.

Quinto.- Iniciados los trámites anteriores, y previo sometimiento a los órganos de negociación y resolutorios correspondientes, conceder nuevo plazo de solicitudes y continuar con el procedimiento hasta su conclusión.

Sexto.- Reconocer el derecho como aspirantes admitidos a los que figuran en el apartado segundo sin necesidad de nueva solicitud, a los que se incorporarán los que proceda tras la apertura de la nueva convocatoria.

Santander, 18 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2015/14003

CVE-2015-14003

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-13946 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de reposición software de licencias Vmware corporativas para el año 2016. Objeto 2.2.48/15.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.2.48/15

CPV (Referencia de nomenclatura): 48781000-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 66.115,70 €.

Importe total: 80.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 66.115,70 €.

Plazo de Ejecución: Quince días.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 16 de diciembre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la Secretaria General (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

[2015/13946](#)

CVE-2015-13946

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2015-13973 *Anuncio de formalización del contrato de obras Construcción de polideportivo de Guriezo, procedimiento abierto, oferta más ventajosa y varios criterios de adjudicación.*

Por acuerdo realizado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 16 de diciembre de 2015, se adjudicó a su favor el contrato de obra consistente en la ejecución de la obra denominada "Construcción de Polideportivo de Guriezo", denominándose el proyecto de ejecución "Proyecto básico y de ejecución polideportivo de Guriezo", tramitado por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Guriezo.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Construcción de Polideportivo de Guriezo", denominándose el proyecto de ejecución "Proyecto básico y de ejecución polideportivo de Guriezo",

c) Dirección de Internet del perfil de contratante: Plataforma de contratación del Estado.

3. Tramitación, procedimiento.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

4. Precio del Contrato.

Precio: 882.199,90 euros y 185.261,98 euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 16 de diciembre de 2015.

b) Contratista: "Siecsa Construcción y Servicios, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Precio: 624.900,00 euros y 131.229,00 euros de IVA.

Guriezo, 17 de diciembre de 2015.

El alcalde (firma ilegible).

2015/13973

CVE-2015-13973

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2015-14025 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2015.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Anievas, en sesión celebrada el día catorce de agosto de 2015, ha adoptado acuerdo de aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015.

Dicho expediente se expone al público en la Secretaría Municipal con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Cotillo de Anievas, 24 de noviembre de 2015.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2015/14025

CVE-2015-14025

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-14048 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2015.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 25 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número 4/2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas, que se hace público resumido por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
1	GASTOS DE PERSONAL		7.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.500,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.500,00	8.000,00
6	INVERSIONES REALES		3.000,00
	TOTALES	18.000,00	18.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 22 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez

2015/14048

CVE-2015-14048

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2015-14010 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencias.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, adoptado en fecha 21 de noviembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

1º Modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3380	22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	352,40
	9200	16000	Seguridad Social. Seguros Sociales	18.000,00
	9200	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00
	9200	21400	Material de transporte	5.000,00
	9200	22002	Material informático no inventariable. Paquetes de Software	1.000,00
	9200	22103	Combustibles y carburantes	4.000,00
	9200	22400	Primas de seguros	2.000,00
	9290	22699	Otros gastos diversos. Gastos no clasificados	6.000,00
			Total TCA.....	37.852,40

2º Modificaciones a la baja del Presupuesto de Gastos

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3370	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. REFUERZO SERVICIO LUDOTECA	-352,40
	9200	14100	Otro personal	-37.500,00
			Total TCD.....	-37.852,40

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 21 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2015/14010

CVE-2015-14010

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2015-14034 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobados inicialmente por el Pleno Municipal el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha Ley podrán examinar la documentación y presentar las sugerencias y reclamaciones a que haya lugar.

Si no se formularan reclamaciones en el plazo citado, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Lamasón, 4 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2015/14034

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

CONCEJO ABIERTO DE COBEJO

CVE-2015-13980 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cobejo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Por todo ello, el presupuesto 2016 queda elevado a definitivo y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	400,00
5	Ingresos Patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	1.600,00
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

CVE-2015-13980

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cobejo, 12 de diciembre de 2015.

La presidenta,
Lourdes Ceballos Macho.

[2015/13980](#)

CVE-2015-13980

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE COS

CVE-2015-13981 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cos para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de los mismos por capítulos.

EJERCICIO 2016

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		23.650,00

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	6.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		23.650,00

Cos, 17 de diciembre de 2015.

La presidenta,

Matilde Virginia Vélez Alonso.

2015/13981

CVE-2015-13981

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2015-13982 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.670,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		61.320,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.047,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		61.320,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO
A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas Total Personal Laboral: número de plazas Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

CVE-2015-13982

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, 15 de diciembre de 2015.

El alcalde-presidente,

Óscar López Soto.

[2015/13982](#)

CVE-2015-13982

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-13986 *Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, ha sido aprobado el Padrón-Lista Cobratoria correspondiente al 1er trimestre del año 2015, de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 29 de diciembre de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES53 2048 2042 46 3400008938 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 9 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2015/13986

CVE-2015-13986

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-13987 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratorio de la Tasa sobre Vado Permanente de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre 2015 se ha aprobado el padrón-lista cobratorio correspondiente a la Tasa sobre Vado Permanente del presente ejercicio de 2015 de este municipio de Liérganes.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados impuestos, cuyo periodo voluntario abarcará "desde el día 29 de diciembre de 2015, hasta el 29 de febrero de 2016, ambos inclusive", cargándose en cuenta los recibos domiciliados el día 15 de febrero de 2016 y pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Liberbank de Liérganes, en la cuenta 2048-2042-44-3400000075 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Título III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Liérganes, 9 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2015/13987

CVE-2015-13987

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2015-13985 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura Domiciliaria y Derechos de Conexión a la Red General de Agua, del tercer trimestre de 2015.*

Por Decreto de la Alcaldía del día 10 de diciembre de 2015, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basura Domiciliaria y Derechos de Conexión a la Red General de Agua, del tercer trimestre del ejercicio 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dicho padrón está a disposición de los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rionansa, 11 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

[2015/13985](#)

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

4.4.OTROS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2015-13984 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Tanatorio.*

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Tanatorio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puentenansa, 15 de diciembre de 2015.

El presidente,

Pedro Manuel González Olcoz.

[2015/13984](#)

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2015-13648 *Resolución de autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución, y de declaración en concreto de su utilidad pública, para instalación de planta satélite de gas natural licuado (GNL), en el término municipal de Corvera de Toranzo. Expediente IGN 30-15.*

La empresa Naturgas Energía Distribución, S. A.U., con domicilio a efectos de notificación, en Santander, Avda. Reina Victoria, 2-4, solicitó en fecha 14 de septiembre de 2015, la autorización administrativa para construcción de instalaciones y la declaración en concreto de la utilidad pública, para instalación de una planta satélite de gas natural licuado (GNL), en el término municipal de Corvera de Toranzo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 55 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y los artículos 75 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

La solicitud fue sometida al trámite de Información Pública mediante anuncio publicado en el BOC número 212, de 5 de noviembre de 2015, en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 28 de octubre de 2015 y en los diarios Alerta y El Diario Montañés, de 10 de noviembre de 2015.

Paralelamente al trámite de información pública, se comunicó al ayuntamiento de Corvera de Toranzo, al objeto de que informaran lo que estimasen conveniente. Así mismo, se ha practicado la notificación individual a los particulares afectados, propietarios de los terrenos en que va ubicada la instalación, para que pudieran formular las alegaciones procedentes.

En el periodo de información pública, no se han formulado alegaciones.

Primero.- Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la citada Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de gas natural («Boletín Oficial del Estado» de 31/12/2002); la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica la Ley 34/1998 («Boletín Oficial del Estado» de 22/05/2015), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normativa de legal y vigente aplicación, esta Dirección General, teniendo en cuenta la propuesta de resolución favorable de fecha 3 de diciembre de 2015, emitida por el Servicio de Energía, ha resuelto otorgar a la empresa Naturgas Energía Distribución, S. A.U., la autorización administrativa para construcción de instalaciones, así como aprobación del proyecto de ejecución, para la instalación de planta satélite de gas natural licuado (GNL), en el término municipal de Corvera de Toranzo, para suministro de gas natural, para consumo en instalaciones domésticas, comerciales e industriales, al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.3.d) y 73 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre.

CVE-2015-13648

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Esta autorización administrativa se otorga bajo las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio); el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 8/2015, de 21 de mayo que modifica la Ley 34/1998 («Boletín Oficial del Estado» de 22/05/2015), el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.- Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con el documento técnico denominado: PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES PLANTA DE GAS NATURAL LICUADO (G.N.L.) T.M. DE CORVERA DE TORANZO (CANTABRIA), firmado por el ingeniero industrial, don José María Fernández Salgado, número de colegiado 9213, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid el 3 de marzo de 2015, y número de visado 201500750. Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el proyecto, son las que se indican a continuación:

Situación: Extremo Norte del núcleo de San Vicente de Toranzo, próxima al campo de fútbol.

Gas a utilizar: Gas Natural licuado clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Características del gas: Densidad del gas natural líquido a -160 grados centígrados, 460 kilogramos por metro cúbico; 1 metro cúbico de gas natural líquido equivale a 590 normal metro cúbico de gas.

— Instalaciones comprendidas: Depósito de almacenamiento de GNL con una unidad para descarga de cisternas. Instalación de regasificación formada por dos vaporizadores atmosféricos de 500 normal metro cúbico por hora de capacidad unitaria. Recalentador eléctrico de 10 kilovatios de potencia. Estación de regulación y medida. Equipo de odorización. Dispositivos de seguridad, sistema de control y resto de instalaciones auxiliares. Todo ello según la norma UNE 60210 e ITC MIE-AP 15 del Reglamento de aparatos a presión.

— Depósito de almacenamiento: Tipo horizontal, capacidad geométrica 59,8 metros cúbicos, capacidad útil 56,81 metros cúbicos, grado de llenado 95%.

— Presión normal de servicio de almacenaje de GNL: 4 bar.

— Presión máxima de servicio de almacenaje de GNL: 5 bar.

— Presión máxima de trabajo: 5 bar.

— Presión de prueba: superior a 7,50 bar.

— Presión de suministro: MOP menor de 5 bar.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización, asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (166.473,48 euros).

Segunda.- La empresa Naturgas Energía Distribución, S. A.U., deberá cumplir en todo momento, en relación con las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico presentado, cuanto se establece en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 011, y mas concretamente en la ITC-ICG 04.

Tercera.- El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de seis meses, desde la notificación de la presente Resolución.

Cuarta.- Para introducir modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a lo previsto en el proyecto técnico presentado, será necesario obtener la autoriza-

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

ción administrativa correspondiente, de esta Dirección General, conforme determina el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Quinta.- La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a través del Servicio de Energía; podrá realizar las inspecciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las disposiciones y normativa de aplicación. A tal fin, Naturgas Energía Distribución, S. A.U., deberá comunicar las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones de aplicación al proyecto.

Sexta.- La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Séptima.- Naturgas Energía Distribución, S. A.U., cumplirá todo lo previsto en la ITC-ICG 04 del R.D. 919/2006, de 28 de julio, en su apartado 5, y en particular en los puntos 5.3 a 5.6 del mismo.

Octava.- La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y no exime de las demás autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto de conformidad con la legislación vigente.

Décima - La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de las mismas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Undécima.- En cumplimiento del artículo 73 apartado 4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, el titular de la instalación deberá constituir una garantía del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones, es decir de 3.329,47 euros, a depositar según se indica en el escrito adjunto a esta Resolución.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación de la planta satélite de gas natural licuado (GNL), que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes del Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y su modificación según Ley 8/2015, de 21 de mayo, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no haya llegado a un acuerdo, e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Santander, 3 de diciembre de 2015.
El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2015/13648

CVE-2015-13648

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S. A.

CVE-2015-14006 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el tercer proceso selectivo de convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Microcréditos 2015 EMPRECAN PLUS.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del tercer proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas del programa Microcréditos 2015 Empecan Plus, publicadas en la web de SODERCAN con fecha 30 de abril de 2015 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 8 de mayo de 2015.

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.740.14.

Finalidad: Poner a disposición de las nuevas empresas que inicien su actividad en Cantabria, una línea de financiación de microcréditos que faciliten la puesta en marcha de la nueva iniciativa empresarial.

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE €
DAVID FERNÁNDEZ GARCÍA	72136499N	261,81
PELAYO PRODUCCIONES VIDEO	13761219C	103,00
GOLDEN STATE BEER, S.L.	B39817655	448,70
SERVICIOS ALIMENTARIOS ARGOÑOS, S.L.	B39821210	261,81

Santander, 11 de diciembre de 2015.
El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2015/14006

CVE-2015-14006

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-13993 *Notificación de resolución de procedimiento administrativo.*

Con fecha 13 de octubre de 2015, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación a los interesados, don Víctor Mariano Saiz González y doña Yolanda Vega Ramos no ha podido ser practicada, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su publicación en el Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de Cantabria:

Examinado el expediente de orden de ejecución que se tramita de oficio, por las malas condiciones de salubridad en una parcela situada en Santiago de Cartes, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Que el día 29 de septiembre de 2015 la arquitecta técnica municipal ha llevado a cabo una inspección urbanística al terreno situado en la calle El Argumal, número 1, bajo B de Santiago de Cartes, con referencia catastral 38870BVN1938N0002XF e informa que existe insalubridad por el abandono del jardín y que se informe a don Víctor Mariano Saiz González y a doña Yolanda Vega Ramos el deber de mantener el terreno en condiciones de salubridad con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores o animales vagabundos que puedan ser causa de infecciones o peligro para las personas.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, que obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. La determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por los Ayuntamientos mediante órdenes de ejecución, en los términos previstos en el artículo 201 de la Ley 2/2001 citada.

El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que garantiza los derechos de los ciudadanos en los procedimientos administrativos mediante la puesta de manifiesto del expediente antes de que el órgano competente adopte la resolución definitiva que proceda.

El artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual el alcalde es el órgano competente para resolver sobre todas aquellas materias que la legislación asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

Por todo ello, mediante este acto resuelvo:

PRIMERO.- Ordenar a don Víctor Mariano Saiz González y a doña Yolanda Vega Ramos, en calidad de propietarios, para que en el plazo de veinte días inicie las actuaciones conducentes para mantener la parcela urbana, situada en la calle El Argumal, número 1, bajo B, de Santiago de Cartes, con referencia catastral 38870BVN1938N0002XF, en condiciones de salubridad con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores o animales vagabundos que puedan ser causa de infecciones o peligro para las personas.

CVE-2015-13993

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

SEGUNDO.- Durante el plazo de diez días se pone de manifiesto el expediente a los interesados para que aleguen y presenten los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Advertir expresamente a los interesados que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma con cargo a la propiedad, porque se incluye dentro del límite legal de su deber de conservación, o la imposición de multas coercitivas de 300,51 a 3.005,01 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite legal del deber de conservación.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 14 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2015/13993

CVE-2015-13993

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-13989 *Resolución de la Alcaldía de declaración de ruina de inmueble.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía número 149/2015, de fecha 7 de octubre de 2015, en relación con RUINA DE INMUEBLE de ruina del inmueble situado en barrio Entreargomales, Anaz, parcela de referencia catastral 002102800VP30B00001ZQ, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, desconociéndose el domicilio de los titulares catastrales interesados, don Juan Manuel Alonso Arana, con NIF 72.020.189J y doña María del Carmen Fuente Arana, con NIF 24.405.482K, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por el punto uno del artículo 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se hace público la Resolución del tenor literal siguiente:

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA Nº 191/2015

ASUNTO: DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE

Visto el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en barrio Entreargomales, Anaz, parcela de referencia catastral 002102800VP30B00001ZQ, promovido por este Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía número 149, de fecha 7 de octubre de 2015, por el que se acordó la incoación del procedimiento correspondiente

Resultando que, tras la emisión de los informes técnicos y jurídico recabados, el expediente fue puesto manifiesto a todos los interesados (moradores y titulares de derechos reales) e igualmente fue dada audiencia a los propietarios, trámite durante el cual no se han presentado alegaciones

Resultando que el dictamen pericial de los Servicios Técnicos Municipales concluye con la declaración de ruina urbanística del edificio, señalando la necesidad de su demolición total, debiendo procederse previamente por la propiedad a la redacción del preceptivo proyecto técnico de derribo y a la solicitud de licencia para el mismo, todo ello en plazo máximo de TRES MESES, habiendo valorado, a efectos de ejecución forzosa el importe de la demolición en 14.895 euros.

Visto el informe jurídico que emite la Secretaría Municipal en fecha 14 de diciembre de 2015,

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para declarar la ruina urbanística de los inmuebles, en relación con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria;

Por medio de la presente

RESUELVO

PRIMERO.- DECLARAR LA RUINA total del edificio ubicado en barrio Entreargomales, Anaz, parcela de referencia catastral 002102800VP30B00001ZQ, por agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, concluyendo el expediente contradictorio promovido por este Ayuntamiento, no habiendo sido presentadas alegaciones al respecto.

CVE-2015-13989

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

SEGUNDO.- Esta declaración conlleva la demolición total del edificio, la cual se deberá realizar en el plazo de TRES MESES desde la concesión de la preceptiva licencia, debiendo procederse previamente por la propiedad a la redacción del preceptivo proyecto técnico de derribo y a la solicitud de licencia para el mismo, todo ello en plazo máximo de TRES MESES, transcurrido el cual se advierte que el Ayuntamiento podrá acudir a la ejecución subsidiaria, según lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico 30/92, de 26 de noviembre, repercutiendo los costes estimados inicialmente en 14.895 euros, en los titulares del inmueble, por vía ejecutiva;

TERCERO.- NOTIFICAR esta Resolución a los interesados.

En Valdecilla, 14 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante de este Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valdecilla, 16 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2015/13989](#)

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13995 *Notificación de declaración de ruina inminente. Expediente R.I. 16/15.*

Con fecha 10 de diciembre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación los posibles moradores no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el excelentísimo señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 2015, un Decreto que, copiado literalmente, dice:

De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto municipal, sobre las condiciones de seguridad del edificio sito en la calle Aviche, número 63 de esta ciudad, con referencia catastral 3642102VP3134B0001ER.

CONSIDERANDO que en sus conclusiones el arquitecto municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente, presentando riesgo inminente de derrumbe, derivado del agotamiento generalizado que presenta la estructura de cubierta del edificio, siendo su deterioro de tal envergadura que se considera totalmente inviable que se pudiera pretender proceder a su recuperación sin una reconstrucción completa y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente

DISPONGO

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en la calle Aviche, número 63, de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercibir, conforme al artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado

CVE-2015-13995

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio.

El alcalde, firmado y rubricado.- El secretario, firmado y rubricado".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza

2015/13995

CVE-2015-13995

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-12119 *Información pública para construcción de un muro de contención en Pechón.*

Por doña Ana M^a Morón Eugena se ha solicitado autorización para la construcción de un muro de contención en la parcela con referencia catastral 39095A001008220000EU. La parcela está clasificada como "Suelo no Urbanizable" y calificada como "Áreas de especial protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)" y se encuentra afectada por la línea límite de protección del deslinde de dominio público marítimo terrestre.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesúés, Val de San Vicente, 13 de octubre de 2015.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2015/12119

CVE-2015-12119

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-13971 *Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos con el fin de proceder a regular las obligaciones de hacer y liquidaciones de deuda que se deriven del desarrollo de la propuesta de ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición realizada por el Gobierno de Cantabria y dicho municipio en septiembre de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos con el fin de proceder a regular las obligaciones de hacer y liquidaciones de deuda que se deriven del desarrollo de la propuesta de ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición realizada por el Gobierno de Cantabria y dicho municipio en septiembre de 2011", suscrito en fecha 11 de diciembre de 2015 y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 15 de diciembre de 2015.

La secretaria general de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA
Y EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS CON EL FIN DE PROCEDER
A REGULAR LAS OBLIGACIONES DE HACER Y LIQUIDACIONES
DE DEUDA QUE SE DERIVEN DEL DESARROLLO DE LA PROPUESTA
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS QUE LLEVAN APAREJADAS
ÓRDENES DE DEMOLICIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO
DE CANTABRIA Y DICHO MUNICIPIO EN SEPTIEMBRE DE 2011**

Santander, a 11 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Eva Díaz Tezanos, Vicepresidenta y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en representación del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 5/2015, de 10 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones (BOC 10 de julio de 2015), habiendo autorizado el Consejo de Gobierno en fecha 26 de noviembre de 2015 la firma del presente convenio.

DE OTRA PARTE: D^a. Verónica Samperio Mazorra, Alcaldesa del Ayuntamiento de Piélagos, facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión de 10 de diciembre de 2015.

En función de sus respectivos cargos se reconocen, mutuamente, capacidad legal suficiente para suscribir este Convenio, en nombre de las entidades que representan, y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en septiembre de 2011 se elaboró por el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, junto con los Ayuntamientos de Argoños, Arnuevo, Escalante, Miengo, Piélagos y San Vicente de la Barquera una propuesta de ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de viviendas.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248



En esa misma fecha, se dio conocimiento de dicho plan a los órganos judiciales de Cantabria con competencia en la ejecución de las resoluciones judiciales que eran objeto de análisis en el mismo.

SEGUNDO.- Esta propuesta de ejecución de sentencias afecta a 80 viviendas en el municipio de Piélagos, a las que posteriormente se añadieron por adenda las edificaciones existentes en el sector del Alto del Cuco.

No obstante, estas 80 viviendas, se ubican en distintos ámbitos del término municipal y fueron construidas al amparo de diversas licencias todas ellas anuladas en los siguientes procesos judiciales:

1.- Recurso 1721/1996 seguido ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el que se decreta la nulidad de la licencia por tres motivos fundamentales: en primer lugar, por falta de condición de urbano de los terrenos sobre los que se proyecta la construcción, en segundo lugar por falta de publicación del Estudio de Detalle y finalmente por vulneración de lo establecido en el artículo 138 del TRLS, esto es, impacto paisajístico. Recurrido en Casación el Tribunal Supremo confirma la anulación de la licencia pero estima el recurso en el aspecto relativo al impacto paisajístico. Este ámbito se conoce como Cerrias I y afecta a 17 viviendas.

2.- Recurso 1715/1998 seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y confirmada la sentencia en casación, decretando la nulidad de la licencia que amparaba la construcción de 22 viviendas apelando a dos motivos fundamentales; en primer lugar que parte de la superficie de la parcela donde se proyecta la construcción no reúne los requisitos para ser clasificada como urbana y en segundo lugar, que se había vulnerado el artículo 138 del TRLS. Esta zona es conocida como Cerrias II.

3.- Recurso 1749/1998, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en la que se decreta la nulidad de la licencia por no ostentar la condición de urbano el terreno sobre el que se proyecta. Previamente se había anulado el Estudio de Detalle por igual motivo. Se corresponde con el ámbito de la unidad de Ejecución L-05 y afecta a 21 viviendas.

4.- Recurso 369/1999 seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander en el que se anula tanto el Estudio de Detalle como la licencia dado que se extralimitaba el primero de lo clasificado como urbano y porque todo el ámbito carecía de los requisitos legales para ser clasificado como urbano. Esta licencia se concedió para el ámbito de Entrelinde y afecta a 20 viviendas.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248



TERCERO.- A partir de dicha fecha, septiembre de 2011, el Consejo de Gobierno de Cantabria ha ido adoptando en esta materia distintos acuerdos con el fin de ejecutar el Plan elaborado conciliando todos los intereses en conflicto existentes. Y es que en ese conflicto de intereses debe velarse por supuesto por el derecho a la ejecución de sentencias, pero también por el respeto al ordenamiento urbanístico y medioambiental, el derecho a la vivienda y el interés público.

Entre dichos acuerdos se han de destacar dos:

- El adoptado en sesión de fecha 6 de octubre por el que se autorizaba el personamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como colaborador de la Administración de Justicia, en los incidentes de ejecución de sentencia en los procedimientos judiciales recogidos en la propuesta de ejecución de sentencias de derribo; y,

- El adoptado en sesión de 2 de mayo de 2013 por el que se requería a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con competencias en la materia, con el fin de que se inicien y se impulsen de oficio todos los expedientes de responsabilidad patrimonial derivados de actos de naturaleza urbanística cuya anulación depare perjuicios a terceros adquirentes de buena fe cuando la lesión se haya producido como consecuencia de actuaciones administrativas declaradas ilegales que determinen el derribo de edificaciones por resolución judicial o administrativa firme y definitiva y exista responsabilidad solidaria del Gobierno de Cantabria con el fin de que se proceda a la finalización del expediente de responsabilidad patrimonial y se ponga a disposición de los perjudicados la cuantía indemnizatoria con anterioridad a la efectiva demolición de los inmuebles.

Y es que la ejecución de las sentencias judiciales dictadas en este ámbito requiere de la actuación conjunta de la Administración Autonómica y Local, al concurrir las competencias de ambas en materia urbanística.

CUARTO.- En la actualidad, el Ayuntamiento de Piélagos ha tomado en consideración un documento elaborado por el equipo redactor del PGOU y que fue remitido a los organismos que han emitido ya los informes sectoriales previos a la aprobación inicial.

Algunas viviendas afectadas por las sentencias pudieran resultar conforme con la ordenación resultante de la aplicación de dichos criterios de ordenación que dan una respuesta a los intereses generales y a la legislación vigente. En este sentido, por el ente municipal, con respeto a la legalidad vigente, se han concedido en los ámbitos de Entrelindes, L-05 y Cerrias, autorizaciones provisionales al amparo de lo establecido en el artículo 65 bis de la Ley de

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248



Cantabria 2/2001, de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

También es cierto que planteados incidentes de ejecución de Sentencia por los ayuntamientos firmantes de la propuesta de septiembre de 2011, finalmente la Sala ha dictado diversos Autos acordando el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad frente al precepto anteriormente referenciado que sirvió de base para la concesión de las autorizaciones provisionales.

QUINTO.- Pendientes por tanto del resultado de dicho juicio de constitucionalidad y de la posible legalización definitiva tras la aprobación del plan y concesión de nuevas licencias de algunas de las viviendas que cuentan con orden de derribo, por parte del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos, tal y como se ha hecho con otros municipios en situación idéntica, se pretende con el presente acuerdo articular una respuesta coordinada, coherente y eficiente a los problemas de ejecución teniendo en cuenta que los poderes públicos deberán en esta situaciones "ponderar la totalidad de los intereses en conflicto a la hora de hacer ejecutar sus resoluciones y que no cabe descartar que tal ponderación pudiera llevar al órgano judicial a acomodar el ritmo de la ejecución material de las demoliciones que hayan de tener lugar a las circunstancias concretas de cada caso" según la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la Sentencia 92/2013 de 22 de abril de 2013.

SEXTO.- El interés en conflicto más relevante que choca con el deber de ejecución de Sentencia que conlleva orden de demolición, y por tanto privación de una vivienda, es el de los consumidores que adquirieron las viviendas afectadas por las diversas sentencias ya citadas.

Esta circunstancia de existencia de terceros adquirentes de viviendas no concurre en el supuesto del Alto del Cuco y por ello en esa urbanización se estará a lo que resulte del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial administrativo o judicial.

Con respecto a las otras 80 viviendas, a la hora de determinar a qué administración le es imputable la responsabilidad no tenemos en este momento pronunciamientos judiciales.

No obstante, por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social se han resuelto ya expedientes de responsabilidad patrimonial en los que, basándose en los informes de relación de causalidad emitidos por la Dirección General de Urbanismo, teniendo en cuenta que en todos los supuestos existe una indebida clasificación del suelo como urbano y el criterio seguido por los órganos judiciales en otros casos parecidos, se concluyó la existencia de responsabilidad solidaria entre el

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248



Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos. Las resoluciones de estos expedientes son:

- Acuerdos de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015: Ámbito de Entrelindes y Unidad de Ejecución L-05.

- Acuerdos de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2015: Viviendas de las Urbanizaciones Cerrias I y Cerrias II.

En dichos acuerdos se señaló que: "en el momento en que el Gobierno de Cantabria realice cualquier gasto dirigido a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del expediente de responsabilidad patrimonial, tramitará el expediente para repercutir la mitad de dicho gasto al Ayuntamiento de Piélagos".

En coherencia con lo señalado en el anterior párrafo, en los convenios suscritos entre el Gobierno de Cantabria y los propietarios de las viviendas de las cuatro urbanizaciones de Piélagos afectadas por las sentencias judiciales enumeradas en el expositivo segundo del presente convenio se incluyó una cláusula cuyo tenor literal era el siguiente:

"UNDÉCIMA.- El gobierno de Cantabria repercutirá anualmente al Ayuntamiento de Piélagos el 50% de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de este convenio para dar cumplimiento a su obligación de responsabilidad solidaria frente a terceros."

Con estos antecedentes, en el momento actual, con el fin de articular las relaciones entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos en idéntico sentido al acordado con el resto de municipios de la Comunidad Autónoma en los que existen viviendas afectadas por sentencias que anulan las licencias urbanísticas, ambas partes han manifestado su voluntad de aprobación de un instrumento convencional como el presente, en el que se modifican los acuerdos antes mencionados de 30 de abril y 22 de mayo de 2015, manteniéndose así el mismo criterio en todos los municipios afectados por la misma problemática.

SÉPTIMO.- En esta línea, existe una voluntad firme de ambas administraciones de llevar una actuación conjunta con respecto a todos los supuestos incluidos en la propuesta de ejecución de sentencias de tal manera que exista una respuesta global para los propietarios de viviendas sobre los que pesa orden de demolición sin perjuicio de que posteriormente deberán depurarse las relaciones internas entre administraciones con el fin de respetar la asunción legal de responsabilidad que a cada una le corresponda.

Esas relaciones internas entre ambas administraciones para hacer frente a las responsabilidades que a cada una competen se concretarán en la

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248



liquidación de las obligaciones en la forma prevista en la cláusula quinta del presente convenio.

OCTAVO.- El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por su parte, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone:

“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información”.

Por lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento es doble:

a) Por un lado articular el esquema básico del modo de proceder por parte del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y del Ayuntamiento de Piélagos para colaborar en el cumplimiento de la propuesta de ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición en el municipio, señaladas en el expositivo segundo del presente convenio. Es decir, de articular el reparto de las obligaciones de hacer a ejecutar por cada una de las administraciones en orden a resolver los procedimientos de ejecución de sentencias judiciales en marcha y cumplir con su obligación solidaria de responsabilidad frente a terceros.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248



b) Por otro lado se pretende articular el modo de resolver con soluciones coherentes, ágiles y satisfactorias los procedimientos de responsabilidad frente a terceros para posteriormente liquidar las cantidades en que la administración autonómica y el Ayuntamiento de Piélagos incurran en la ejecución de las sentencias velando en todo caso por el respeto a la responsabilidad legal que internamente les corresponda en función de lo ya determinado en los expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados.

En definitiva, el objeto que persiguen ambas administraciones con el presente convenio es el de promover, tramitar y ejecutar una respuesta coordinada, coherente y eficiente en términos temporales y económicos a los problemas de ejecución y responsabilidad que plantean en el municipio de Piélagos las Sentencias analizadas en la propuesta de ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de viviendas suscrita por ambas administraciones en septiembre de 2011.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento de Piélagos asume las siguientes obligaciones:

- Adoptar las medidas necesarias para proceder a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana que se encuentra en tramitación bajo los criterios descritos en el expositivo de este documento y sujetándose a criterios técnicos de ordenación que satisfagan intereses generales propios del planeamiento concediendo, en caso de que resulten compatibles con la nueva ordenación, nuevas licencias a las viviendas afectadas por orden de demolición, promoviendo los incidentes que corresponda.
- En caso de que sea preciso proceder a ejecutar las órdenes de derribo que pesan sobre las viviendas, realizar todas las actuaciones tendentes a la demolición de las mismas.
- Compensar, siempre que la legalidad aplicable así lo permita, con cargo a la responsabilidad patrimonial imputable al Ayuntamiento, los tributos y exacciones de todo tipo que hayan de liquidarse por la concesión, en su caso, de las nuevas licencias que puedan otorgarse de acuerdo con el planeamiento y legislación vigentes y por la primera ocupación de las mismas.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248



- Aportar el suelo que se integre, al ejecutar el planeamiento, en el patrimonio municipal de suelo, con cargo a su cuota de responsabilidad, para su utilización como mecanismo de indemnización en especie.
- Habilitar suelo en los instrumentos de planeamiento que tramite para hacer factible la terminación convencional de los expedientes de responsabilidad patrimonial mediante la entrega de nuevas viviendas a los afectados que lo deseen.
- Colaborar en la tramitación de todos los expedientes de responsabilidad y de realojo atendiendo a su intermediación con los propietarios afectados, los suelos y los diferentes problemas que puedan incidir en la ejecución.
- Promover los incidentes que resulten de los expedientes de autorizaciones provisionales concedidas.
- Redactar los proyectos con cargo a su cuota de responsabilidad y tramitar y resolver los expedientes de licencia para las viviendas a edificar para proveer las indemnizaciones en especie que se pacten.
- Coordinar con el Gobierno de Cantabria su actuación material y los criterios de resolución de los expedientes a través de la comisión que a tal fin se crea en este convenio, para ejecutar las tareas y alcanzar los objetivos que se marcan de manera coordinada, coherente y eficaz.

B) GOBIERNO DE CANTABRIA

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, asume las siguientes obligaciones:

- Colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias con el Ayuntamiento de Piélagos con el fin de proceder a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana que se encuentra en tramitación.
- Asumir, en caso de que sea necesario, la construcción de las nuevas viviendas de sustitución, o en su caso, el importe de las indemnizaciones económicas que procedan.
- Asumir el coste de las indemnizaciones que procedan en materia de responsabilidad patrimonial por daños morales.
- Tramitar, con la colaboración municipal, los expedientes de responsabilidad patrimonial con aquellos propietarios que manifiesten su

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248



voluntad de llegar a una solución convencional, en los que se procurará proponer la terminación convencional en los términos legalmente previstos con los propietarios de viviendas. En dicha tramitación se atenderá a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria poniendo de manifiesto el expediente al Ayuntamiento de Piélagos.

- Planificar, con la colaboración del Ayuntamiento, la realización ordenada del conjunto de actuaciones a ejecutar, procurando con dicha planificación, el realojo y la indemnidad de los afectados antes de proceder a la demolición.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente convenio es la totalidad de las Sentencias que se han relacionado en el expositivo del mismo en virtud del principio de coordinación y eficiencia al que se pretende responder.

En consecuencia, el presente convenio, supone la posterior liquidación de todos los gastos en que hayan incurrido tanto la administración autonómica como el Ayuntamiento de Piélagos para cumplir con la propuesta de ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición, atendiendo a las resoluciones en materia de responsabilidad dictadas por el Gobierno de Cantabria en las que se declara la responsabilidad solidaria de ambas administraciones.

Dado que desde el dictado de la Sentencia ambas administraciones han ido dando pasos que han generado gastos para ejecutarla, la liquidación abarcará asimismo todos aquellos gastos que ya se hayan efectuado a la fecha de la firma del presente convenio y los que se deban incurrir por las dos administraciones frente a terceros.

Así:

A) AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento de Piélagos ha asumido ya los siguientes gastos:

- Redacción de estudio paisajístico (Cerrias)
- Estudios topográficos

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248



B) GOBIERNO DE CANTABRIA

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, ha asumido las siguientes obligaciones económicas:

Coste del Plan Parcial

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Las actuaciones que se asuman en ejecución de sentencia por la administración autonómica se financiarán con cargo a la partida presupuestaria de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social consignada en el programa de la Secretaría General " Fondo de Derribos", teniendo como límite máximo la cuantía consignada anualmente en la misma en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por su parte, el Ayuntamiento de Piélagos ha financiado y seguirá financiando sus actuaciones con cargo a su presupuesto, destinando para ello la partida correspondiente en su presupuesto.

No obstante, las obligaciones económicas futuras en todo caso se deberán articular a través de los expedientes de gasto que en cada caso sean necesarios y quedarán sujetos de forma anual a las disponibilidades presupuestarias de cada Administración.

QUINTA.- LIQUIDACIÓN.

Tal como se ha señalado en los apartados SEXTO y SEPTIMO de la parte expositiva del presente convenio, el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos acuerdan que la liquidación de las relaciones internas entre las Administraciones como responsables frente a terceros tenga lugar una vez que se haya finalizado la completa ejecución de todas las Sentencias incluidas en la propuesta de ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición y así se determine por los órganos judiciales competentes. Todo ello con independencia de la fecha en que hayan sido asumidos los gastos concretos por cada una de las partes, y sin que en ningún caso pueda alegarse prescripción de las obligaciones económicas generadas por ninguna de las Administraciones que suscriben el convenio.

En dicho momento, se procederá a determinar el saldo deudor y establecer el calendario de pago del mismo a través de una adenda a este convenio con un límite temporal prorrogable para el pago por parte de la

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248



Administración deudora de 25 años, debiendo cumplirse en todo momento con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para la determinación del saldo deudor deberán realizarse las oportunas liquidaciones de gastos aplicando el criterio de imputación de responsabilidad que en cada caso se haya determinado en los expedientes de responsabilidad patrimonial, considerando que ambas Administraciones son responsables solidarias y que la liquidación se efectuará al 50 %.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución de este Convenio y con el fin de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el mismo, a partir de su firma, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 representantes del Ayuntamiento y 2 representantes de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, designados por el Consejero ostentando la presidencia uno de los representantes designados por la administración autonómica.

Además, la Comisión comprobará periódicamente, al menos con carácter anual, los gastos en que hubiera incurrido cada Administración y reconocerá expresamente que dichos gastos se corresponden a gastos vinculados a la ejecución de las sentencias señaladas en el expositivo segundo del presente convenio.

SÉPTIMA.- DESARROLLO

El presente convenio se desarrollará a través de los convenios específicos que por Sentencia o ámbito se requieran o de las adendas que se suscribirán por las partes, previa la tramitación que proceda.

OCTAVA.- DURACIÓN

La vigencia de este Convenio comenzará en la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes y finalizará cuando se alcancen los objetivos a que se refiere el mismo.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248



NOVENA.- PUBLICIDAD

Ambas partes quedan autorizadas para hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación en todas aquellas actuaciones que se realicen para la consecución de los objetivos del mismo, comprometiéndose a citar en todo caso a la otra parte.

En todos los casos de difusión de resultados, parciales o totales, las partes harán especial referencia al presente convenio, citando la participación de ambas en su ejecución.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN. LITIGIO.

En cualquier momento las partes podrán resolver el convenio de mutuo acuerdo.

Dicha resolución implicará la necesidad de proceder a la liquidación de los gastos generados hasta ese momento.

En ningún caso la resolución implicará la renuncia a exigir por la administración acreedora en ese momento la vigencia de las obligaciones que dimanen por los gastos en que ya hayan incurrido frente a terceros y que deban ser liquidados internamente entre administraciones.

Cualesquiera cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del mismo y no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, concretamente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA
LA VICEPRESIDENTA

POR EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
LA ALCALDESA

Fdo. Eva Díaz Tezanos.

Fdo. Verónica Samperio Mazorra.

2015/13971

CVE-2015-13971

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-14009 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 344/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2015.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

[2015/14009](#)

CVE-2015-14009

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2015-13941 *Aprobación de los calendarios anuales del servicio de guardia para 2016 de los Juzgados de Instrucción de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo.*

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el día 9 de diciembre de 2015 adoptó, entre otros, el Acuerdo que dice:

6.6- Calendario de guardias de los Juzgados de Instrucción de Cantabria para el año 2016.
Acuerdo: La Sala acuerda tomar conocimiento y remitir a los Decanatos así como a los Colegios Profesionales correspondientes el calendario de guardias elaborado por los Juzgados de Instrucción.

Santander, 17 de diciembre de 2015.

La secretaria de Gobierno,
M^a Socorro García Melón.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

CALENDARIO DEL SERVICIO DE GUARDIA EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN
DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2016.

(En la columna de cada mes se indicará el día en que cada Juzgado iniciará su guardia semanal).

Juzgado	ENE.	FE.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
Santander Nº 1	26	-	1	5	10	14	19	23	27	-	1	6
Santander Nº 2	-	2	8	12	17	21	26	30	-	4	8	13
Santander Nº 3	5	9	15	19	24	28	-	2	6	11	15	20
Santander Nº 4	12	16	22	26	31	-	5	9	13	18	22	27
Santander Nº 5	19	23	29	-	3	7	12	16	20	25	29	-
Torrelavega Nº 1	20	-	2	13	25	-	6	17	28	-	9	21
Torrelavega Nº 2	27	-	9	20	-	1	13	24	-	5	16	28
Torrelavega Nº 3	-	3	16	27	-	8	20	31	-	12	23	-
Torrelavega Nº 4	-	10	23	-	4	15	27	-	7	19	30	-
Torrelavega Nº 5	6	27	30	-	11	22	-	3	14	26	-	7
Torrelavega Nº 6	13	24	-	6	18	29	-	10	21	-	2	14
Castro Urdiales Nº 1	12	2 y 23	15	5 y 26	17	7 y 28	19	9 y 30	20	11	1 y 22	13
Castro Urdiales Nº 2	19	9	1 y 22	12	3 y 24	14	5 y 26	16	6 y 27	18	8 y 29	20
Castro Urdiales Nº 3	5 y 26	16	8 y 29	19	10 y 31	21	12	2 y 23	13	4 y 25	15	6 y 27
Laredo Nº 1	4 y 18	1, 15 y 29	14 y 28	11 y 25	9 y 23	6 y 20	4 y 18	1, 15 y 29	12 y 26	10 y 24	7 y 21	5 y 19
Laredo Nº 2	11 y 25	8 y 22	7 y 21	4 y 18	2, 16 y 30	13 y 27	11 y 25	8 y 22	5 y 19	3, 17 y 31	14 y 28	12 y 26
Medio Cudeyo Nº 1	6 y 20	3 y 17	2, 16 y 30	13 y 27	11 y 25	8 y 22	6 y 20	3, 17 y 31	14 y 28	12 y 26	9 y 23	7 y 21
Medio Cudeyo Nº 2	13 y 27	10 y 24	9 y 23	6 y 20	4 y 18	1, 15 y 29	13 y 27	10 y 24	7 y 21	5 y 19	2, 16 y 30	14 y 28
Santoña Nº 1	13 y 27	10 y 24	9 y 23	6 y 20	4 y 18	1, 15 y 29	13 y 27	10 y 24	7 y 21	5 y 19	2, 16 y 30	14 y 28
Santoña Nº 2	6 y 20	3 y 17	2, 16 y 30	13 y 27	11 y 25	8 y 22	6 y 20	3, 17 y 31	14 y 28	12 y 26	9 y 23	7 y 21

Aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,
en su reunión del día 9 de diciembre de 2015.
La secretaria de Sala de Gobierno.
María Socorro García Melón.

2015/13941

CVE-2015-13941

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-13949 *Notificación de sentencia 503/15 en procedimiento ordinario 596/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000596/2015 a instancia de Víctor Toca Campo frente a CISER Montajes Metálicos, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 14/12/2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Víctor Toca Campo contra CISER Montajes Metálicos, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 1.773,40 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CISER Montajes Metálicos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de diciembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2015/13949](#)

CVE-2015-13949

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-13976 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 167/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000167/2015 a instancia de Francisco Rivas Teja frente a Obras TQC Norte, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 17/12/15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Francisco Rivas Teja, como parte ejecutante, contra Obras TQC Norte, S. L., como parte ejecutada, por importe de 4.039,86 euros de principal, más 807,97 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005016715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras TQC Norte, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/13976

CVE-2015-13976

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-13994 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 124/15 a instancia de don José Luis Fernández Ortiz frente a Navantia S. A., Izar Construcciones Navales S. A., Montajes Herrerías S. L. y Astilleros de Santander S. A., en los que se ha dictado Decreto de fecha 14/12/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO el embargo de los siguientes bienes como de propiedad de los ejecutados Montajes Herrerías S. L., Navantia S. A., Izar Construcciones Navales S. A. y Astilleros de Santander S. A., condenados solidarios, para saldar el importe de intereses devengados aún pendientes de abonar, por importe total de 5.685,40 euros, a favor del ejecutante don José Luis Fernández Ortiz.

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064012415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-13994

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes Herrerías S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/13994](#)

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-13887 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 751/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 751/2014 a instancia de doña María Dolores Pérez Gañán frente a Distribución de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 26 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña María Dolores Pérez Gañán contra la unidad empresarial formada por Distribución de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Cablenort Telecomunicaciones, S. L. y condenar solidariamente a las demandadas a abonar a la parte actora la cantidad de 5.726,94 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en el plazo de cinco días (art. 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art.230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander nº 2778000065075114. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065075114.

CVE-2015-13887

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Distribución de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L. y Asescant Consultores, S. L. ASECONT, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Angeles Salvatierra Díaz.

2015/13887

CVE-2015-13887

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-13893 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 195/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 195/2014 a instancia de don Leopoldo Rodríguez Sainz frente a doña Silvia Cos Rodríguez, don Jesús Manuel Sobrino Ruiz, FOGASA y Microbas, S. C., en los que se ha dictado resolución de fecha 3 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

Santander, a 3 de diciembre de 2015.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por la procuradora doña Teresa Cos Rodríguez se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurrida/s por un plazo único de cinco días para su impugnación si así le conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Y para que sirva de requerimiento/emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Microbas, S. C. y don Jesús Manuel Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/13893

CVE-2015-13893

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2015-13996 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y juicio, en procedimiento ordinario 746/2015.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Bilbao.

HAGO SABER: Que en autos Social ordinario 746/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Negro Arias contra Allianz Cia. de Seguros y Reaseguros S. A., Alquiler de Grúas Torres S. A., Axa Seguros Generales, Construcciones Etxelan S. A., Construcciones Maldonado Solís S. L., Inmobiliaria Saema S. L., Francisco Lacalle Ramírez, Mapfre Global Risk S. A., Montajes Gertu S. A.L., Mutua de Seguros A Prima Fija-Musaat y José Luis Sancines Cañarte sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

AUTORIDAD QUE ORDENA CITAR

Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Bilbao.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

28/09/2015.

PERSONA A LA QUE SE CITA

Construcciones Maldonado Solís S. L., Montajes Gertu S. A.L., Mapfre Global Risk S. A., Inmobiliaria Saema S. L., Construcciones Etxelan S. A., Jose Luis Sancines Cañarte, Alquiler de Grúas Torres S. A., Axa Seguros Generales, Mutua de Seguros A Prima Fija-Musaat, Allianz Cia. de Seguros y Reaseguros S. A. y Francisco Lacalle Ramírez en concepto de parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

LUGAR DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Para el acto de CONCILIACIÓN debe comparecer el día 14/3/2016 a las 09:30 horas en la sala multiusos de este Juzgado, Sexta planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 09:45 horas, Sala de Vistas nº 11. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente JUICIO.

Y para que le sirva de Citación a juicio a CONSTRUCCIONES MALDONADO SOLIS S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Bilbao (Bizkaia), 14 de diciembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2015/13996

CVE-2015-13996

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2015-13969 *Notificación de sentencia 237/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1202/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Francisco Javier Roiz Quintanilla y Luz Giralt Sánchez, frente a Antonio Sanuy Montenegro, en los que se ha dictado sentencia de fecha 09/12/15, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000237/2015

Santander, a 9 de diciembre de 2015

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio verbal número 1202/15, instados por Javier Roiz Quintanilla y Luz Giralt Sánchez, en su propia representación y defendidos por el letrado señor Martínez García, contra Antonio Sanuy Montenegro, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda en su día por Javier Roiz Quintanilla y Luz Giralt Sánchez:

PRIMERO: Debo condenar y condeno a Antonio Sanuy Montenegro a pagar conjuntamente a Javier Roiz Quintanilla y a Luz Giralt Sánchez 1.128,94 euros, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el 22 de septiembre de 2015 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: Debo condenar y condeno a Antonio Sanuy Montenegro a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del artículo 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 euros, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antonio Sanuy Montenegro, en ignorado paradero, libro el presente.

CVE-2015-13969

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Santander, 9 de diciembre de 2015.
La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

2015/13969

CVE-2015-13969